

SEÑORITA FISCAL No. 1 DE LA FISCALIA DE FE PUBLICA DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA (Dra. Piedad Cecilia Garzón Cadena):

ROSA GERMANIA SIMBAÑA PALAGUARAY, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Junta Parroquial Rural "El Quinche", del Distrito Metropolitano de Quito, de la provincia de Pichincha, en relación con el EXPEDIENTE FISCAL No. 170101821030491 que por el presunto delito de FRAUDE PROCESAL se sigue en contra de Byron Armando Anangonó Almeida, Nancy Marianita Mina Espinoza; Andrea Malena Anangonó Mina y Leopoldo Aníbal Villalba Álvarez, a usted me permitió manifestar:

El 30 de noviembre de 2021 a las 17:35 se ha dignado emitir la providencia en la que en la parte final del punto 1 ha dispuesto:

degráduense al expediente y téngase en cuenta los escritos presentados por la señora ROSA GERMANIA SIMBAÑA PALAGUARAY el 10 de agosto de 2021 a las 12h07 y 04 de noviembre de 2021 a las 12h07. En relación a lo solicitado justifiqué la pertinencia del mismo.

Al momento de presentar la denuncia, en el escrito inicial, en la página 2, en el punto 2.2.5., informé:

El 2 de abril de 2018, un grupo de personas encabezadas por el ciudadano Byron Armando Anangonó Almeida ingresó en forma violenta al predio y desalojó al GAD Parroquial El Quinche. En defensa de los derechos y de los bienes de la comunidad, la Junta Parroquial formuló la acusación particular por el delito de usurpación que se tramitó con el número 17296-2018-00048 en el que, el Juez a quo, aceptó la demanda y sentenció al indicado a la pena privativa de la libertad, al pago de indemnizaciones, así como a la entrega del inmueble y la aplicación de lo previsto en el numeral 5 del artículo 78 del Código Integral Penal como GARANTÍA DE NO REPETICIÓN.

En el punto 2.3. de la denuncia, materia de este Expediente, consta el detalle sobre la actuación de los denunciados quienes, cambiando el estado de las cosas, han denunciado a la Defensoría del Pueblo del Ecuador una supuesta violación de derechos y garantías en contra de familias afroecuatorianas que habrían adquirido derechos y acciones. Con esa denuncia la Defensoría del Pueblo del Ecuador ha obtenido una medida cautelar y una acción de protección que limitó la actuación del GAD Parroquial El Quinche a quien se le anuló el ejercicio y el derecho de propiedad. Esa denuncia, con la cual la Defensoría del Pueblo del Ecuador alcanzó una medida cautelar y una acción de protección a favor de quienes invadieron el inmueble de propiedad del GAD Parroquial El Quinche. Esta actuación constituye la infracción denunciada cuya existencia material consta en los casos identificados en el archivo de la Defensoría del Pueblo del Ecuador.

Además, los denunciados en el afán de sostener el engaño, comparecieron a rendir su versión y también faltaron a la verdad procesal. En esta circunstancia, en defensa de los derechos del GAD Parroquial El Quinche y con la finalidad de entregar elementos de convicción, el 10 de agosto de 2021, le solicite:

(...) que se sirva oficiar a la Coordinación General Defensorial Zonal 9 (Quito) de la Delegación Provincial de la Defensoría del Pueblo del Ecuador a fin de que, por la Unidad y persona autorizada, remita a la Fiscalía de Delitos contra la Fe Pública No. 1 de Pichincha, para que se agregue al Expediente No. 170101821030491 que se sigue en contra del señor Byron Anangonó Almeida y Otros, las copias certificadas de:

1. CASO-DPE-1701-170102-7-2018-007912;
2. CASO-DPE-1701-170102-7-2018-008355.

Es en los casos indicados, practicados en la Defensoría del Pueblo del Ecuador, donde los denunciados cambiaron el estado de la situación por ello es necesario contar con esos elementos.

Cumplido lo dispuesto por usted, en providencia de 30 de noviembre de 2021, insisto se sirva ATENDER LOS PEDIDOS PENDIENTES DE DESPACHO, y DISPONER:

UNO: se notifique al señor BYRON ARMANDO ANAGONO ALMEIDA, en su domicilio que lo tiene en la Calle Pedro Carbo Número 16 y Galo Plaza Lasso, Tercera Etapa del Barrio Carapungo, parroquia Calderón, del Distrito Metropolitano de Quito, lugar en el que fueron notificadas la señora Nancy Marianita Mina Espinoza y la señorita Andrea Malena Anangonó Mina.

DOS: Se oficie a la Coordinación General Defensorial Zonal 9 (Quito) de la Delegación Provincial de la Defensoría del Pueblo del Ecuador a fin de que, por la Unidad y persona autorizada, remita a la Fiscalía de Delitos contra la Fe Pública No. 1 de Pichincha, para que se agregue al Expediente No. 170101821030491 que se sigue en contra del señor Byron Anangonó Almeida y Otros, las copias certificadas de:

- a) CASO-DPE-1701-170102-7-2018-007912;
- b) CASO-DPE-1701-170102-7-2018-008355. Esto para justificar el modo utilizado para cometer el fraude procesal (cambio de la situación por ocultamiento de información)

TRES: Se oficie al Ministerio de Defensa Nacional (COMANDANCIA GENERAL DE LA FUERZA AEREA) a fin de que, por la Unidad y persona autorizada, remita a la Fiscalía No. 1 de Fe Pública de la Provincia de Pichincha, para que se agregue al EXPEDIENTE FISCAL No. 170101821030491, la copia o compulsa certificada del Oficio No. FA-EI-1-D-2015-2736 de 16 de septiembre de 2015. (Esto para demostrar la actuación de los denunciados)

CUATRO: Se oficie a la Corte Constitucional del Ecuador, a fin de que, a través de la Unidad y persona autorizada, tomando de la causa No. 43-18-IS, remita, a la Fiscalía No. 1 de Fe Pública de la Provincia de Pichincha, para que se agregue al EXPEDIENTE FISCAL No. 170101821030491, la copia o compulsa certificada de la demanda de ACCION DE INCUMPLIMIENTO propuesta por Byron Armando Anangonó Almeida, Nancy Marianita Mina Espinosa, Andrea Anangonó Mina y Bolívar Antonio Reyes Gallardo. (Esto para justificar el modo en que se cambió la situación para inducir a error a la autoridad. En efecto la escritura de compra de los derechos y acciones fue inscrita en el Registro de la Propiedad el 24 de enero de 2008)

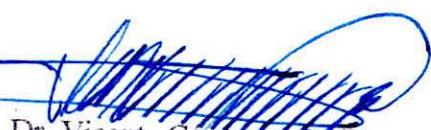
CINCO: Se oficie al Registrador de la Propiedad del GAD Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que, a través de la Unidad y persona autorizada, remita, a la Fiscalía No. 1 de Fe Pública de la Provincia de Pichincha, para que se agregue al EXPEDIENTE FISCAL No. 170101821030491, la certificación en la que conste los antecedentes del dominio del predio No. 378523 que se asegura ha sido adjudicado al señor Segundo José Antonio Puga Paredes el mismo que ha vendido derechos y acciones al señor Byron Armando Anangonó, Andrea Anangonó Mina, Bolívar Antonio Reyes Gallardo y otros según escritura celebrada en la Notaria Segunda del Cantón Saquisilí, de la provincia Cotopaxi, inscrita en el Registro de la Propiedad el 24 de enero de 2008, la misma que ha sido dejada sin efecto por el MAGAP en resoluciones dictadas el 21 de enero y 29 de septiembre de 2015, actos que constan inscrito en el Repertorio 99552; y, la inscripción de la escritura de DONACION efectuada por el Ministerio de Defensa Nacional a favor del GAD Parroquial El Quinche según escritura celebrada el 13 de julio de 2016 en la Notaria Cuadragésima Novena del Cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el 12 de octubre de 2016, como consta en el repertorio No. 78579 (Esto para justificar que no es verdad la denuncia presentada en la Defensoría del Pueblo del Ecuador, por los ahora denunciados, así como lo expuesto en la demanda de incumplimiento de sentencia tramitada con el número 43-18-IS)

SEIS: Se oficie a la Comandancia del Distrito de Policía de Tumbaco a fin de que, por la Unidad y persona autorizada, tomando del archivo de esa institución remita, para que se agregue al EXPEDIENTE FISCAL No. 1701028201030491 (121-2021) de la Fiscalía Especializada de Fe Pública de Pichincha, las copias certificadas de los Partes Policiales No. SURDMQ5268086 de 2 de abril de 2018 y No. SURDMQ5278004 de 3 de abril de 2018. Esto para demostrar la fecha en que se produjo la invasión y la posterior obtención de la medida cautelar y la acción de protección con la ayuda de la Defensoría del Pueblo del Ecuador.

Siete: Se oficie a la Fiscalía de Patrimonio Ciudadano No. 2, de la Fiscalía de Pichincha, a fin de que, por la Unidad y persona autorizada, tomando del Expediente Fiscal No. 170101820111115 (375-20) remita a la Fiscalía de Fe Pública No. 1 de Pichincha, para que agregue al Expediente Fiscal No. 170101821030491 (121-21), la copia certificada de la diligencia de reconocimiento del lugar de los hechos practicada por los servidores de la Policía Judicial del Sistema Especializado Integral de Investigaciones. Esto con la finalidad de establecer el modo en que se cambio el estado de la situación en tanto y en cuanto se denunció que supuestamente el GAD Parroquial estaba perjudicando a 14 familias afroecuatorianas que son los que en compañía de los denunciantes ingresaron en forma violenta el 2 de abril de 2018 al predio de propiedad del GAD Parroquial El Quinche.

Por ser legal, sírvase atender como solicito.

Por la peticionaria, su patrocinador.


Dr. Vicente Cárdenas Cedillo
Matr. 3594 CAP.

ANEXOS:	01	02
NOMBRE:	Sra. I.S.	
FIRMA:		

